

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL
ESTADO DE ZACATECAS**

ACUERDO DE ADMISIÓN Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN

EXPEDIENTES: TRIJEZ-JDC-081/2021 Y
ACUMULADOS

ACTORES: ANA VALERIA ORTÍZ
CASTAÑEDA Y OTROS

**AUTORIDAD
RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE ZACATECAS

**MAGISTRADO
INSTRUCTOR:** JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES

Guadalupe, Zacatecas, a cuatro de julio del dos mil veintiuno.

La Secretaria da cuenta al Magistrado Instructor con las constancias que integran los expedientes indicados al rubro, de las cuales se advierte que los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Ciudadanos y los Juicios de Nulidad Electoral, reúnen los requisitos de procedencia previstos en el artículo 13 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas¹.

En razón de lo anterior, con fundamento en lo previsto por los artículos 35, fracción III de la referida *Ley de Medios*; 26, fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas; 9, fracciones II y IX del Reglamento Interior de este Tribunal y al no existir diligencias pendientes por realizar, se

ACUERDA:

PRIMERO. Se **admiten** los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano y los Juicios de Nulidad Electoral, promovidos por Ana Valeria Ortiz Castañeda y otros, registrados con las claves TRIJEZ-JDC-081/2021, TRIJEZ-JDC-082/2021, TRIJEZ-JDC-083/2021, TRIJEZ-JDC-084/2021, TRIJEZ-JDC-085/2021, TRIJEZ-JDC-086/2021, TRIJEZ-JDC-087/2021, TRIJEZ-JDC-088/2021, TRIJEZ-JNE-016/2021, TRIJEZ-JNE-017/2021 y TRIJEZ-JNE-018/2021.

SEGUNDO. Con relación a las **pruebas** aportadas por las partes en el presente juicio ciudadano, conforme a lo dispuesto por el artículo 17, 18 y 23 de la *Ley de Medios*, se tiene lo siguiente:

- I. Por lo que respecta a los medios de prueba ofrecidos por los promoventes, se tienen por **ofrecidas y admitidas** las que precisan de manera general en

¹ En adelante *Ley de Medios*.

sus escritos de demandas, mismas que se desahogan por su propia naturaleza.

- II. En cuanto a la autoridad responsable, se tienen por **ofrecidas** y **admitidas** las que precisa de manera general en su informe circunstanciado, mismas que se desahogan por su propia naturaleza.

TERCERO. Al ser el momento procesal oportuno y no existir pruebas o diligencias pendientes por desahogar, se declara **cerrada la instrucción** de los presentes asuntos, por lo que quedan los autos en estado de dictar sentencia.

NOTIFÍQUESE

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas José Ángel Yuen Reyes, instructor en el presente asunto, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta Nubia Yazareth Salas Dávila, quien da fe. **Conste.**

JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES
MAGISTRADO

NUBIA YAZARETH SALAS DÁVILA
SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-081/2021 Y SUS
ACUMULADOS

ACTORES: ANA VALERIA ORTÍZ
CASTAÑEDA Y OTROS¹

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

MAGISTRADO INSTRUCTOR: JOSÉ
ÁNGEL YUEN REYES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Guadalupe, Zacatecas, cinco de julio de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, párrafo tercero, y 28 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de Admisión y Cierre de Instrucción** del cuatro de julio del año en curso, emitido por el Magistrado José Ángel Yuen Reyes, instructor en el presente juicio, siendo las doce horas con treinta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría NOTIFICO mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia certificada del acuerdo en mención, constante en una foja. DOY FE.

**ACTUARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**

Karen Arabely Fernández Gómez
T TRIJEZ
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

LIC. KAREN ARABELY FERNÁNDEZ GÓMEZ